



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-606-2017
c/ Agregados: 1050-1002-17
y 1050-938-17

DECRETO N° **7183** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, apoderado legal de la Sra. Sara Gladis Suarez, D.N.I. N° 12.951.518, en contra de la Resolución N° 6654-E-17 de fecha 15 de septiembre de 2017, por el cual se rechaza por improcedente el pago de diferencias salariales derivadas del concepto Bonificación por Título, con más intereses y aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, la recurrente se agravia respecto de lo resuelto en el Artículo 1° de la Resolución atacada en cuanto dispone rechazar por improcedente el pedido de pago de diferencia salariales derivados del concepto Bonificación por Título, asimismo el pago de los aportes previsionales proporcionales.

Que, de la documentación obrante en Expediente N° 1050-938-17, se desprende que a la Sra. Suarez se le calcula de manera correcta la Bonificación por Título del 17,5% de la asignación por Categoría 06, según los términos de la Ley N° 3955/83 Inciso d) y su modificatoria Ley N° 4108, por lo que la liquidación del adicional se efectúa conforme la normativa aplicable al respecto en la Provincia, siendo el mismo porcentaje establecido en el Decreto Acuerdo N° 3765-H/86 y que cotejada la planilla de haberes no se describen ni se detectan cuales son las supuestas diferencias.

Que, la recurrente indica de manera vaga e imprecisa que se le liquida erróneamente el mencionado adicional, sin incorporar en autos alguna situación o elemento que permita variar la posición de la administración ya asumida.

Que, a fojas 20/21 del Expediente N° 200-606/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 21 vta. y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 22, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. SARA GLADIS SUAREZ, D.N.I. N° 12.951.518**, en contra de la Resolución N° 6654-E-17 de fecha 15 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

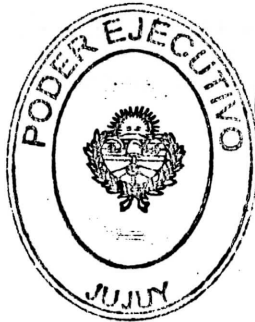
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

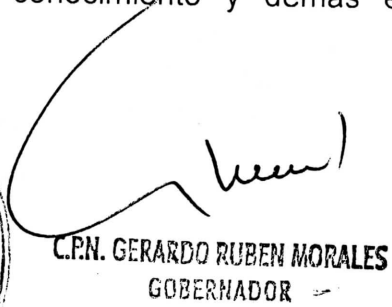
7183

E-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección General de Administración, Secretaría de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

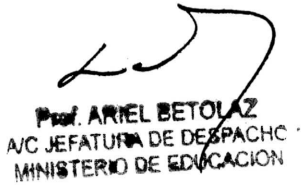

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION